

MECANISMO DE COORDINACIÓN DE PAÍS DE MÉXICO **POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO DE** **INTERESES**

CAPÍTULO PRIMERO **DEL CONFLICTO DE INTERESES**

Artículo 1. Antecedentes

El concepto del conflicto de intereses reconoce universalmente que las facultades de razonamiento de una persona, aún actuando con la mejor intención, pueden verse disminuidas intencionada o involuntariamente, directa o indirectamente cuando sus propios intereses o los de miembros de su familia, asociados, allegados o una institución con la cual estén afiliadas, son afectados positiva o negativamente por el trabajo que realizan. El Mecanismo de Coordinación de País (MCP) debe asegurarse que el conflicto de intereses sea manejado con buen criterio y tan pronto como aparezca, reconociendo que el abordaje del mismo no solo es exigido por el Fondo Mundial, sino que el hecho de establecer una política para prevenirlo, conviene a los mejores intereses de los diversos actores involucrados.

El tener potencial conflicto no constituye un perjuicio en el ejercicio de las funciones de los integrantes del MCP. Se reconoce que existe potencial conflicto de intereses debido a los múltiples roles que juegan las personas e instituciones alrededor del proyecto o del ejercicio del MCP.

Artículo 2. Propósito

Esta política de prevención y resolución de conflicto de intereses tiene como propósito proporcionar al MCPMEX directrices y procedimientos para manejar adecuadamente estas situaciones de conformidad con los requisitos del Fondo Mundial y las leyes nacionales actualmente en vigencia en el país. Esta política tiene como finalidad promover la imparcialidad, la responsabilidad, la transparencia y la confianza pública, en tanto asegura altas normas de conducta ética en las actividades del MCP.

El objetivo de estas directrices y procedimientos es el evitar que los conflictos de interés potencial se traduzcan en inequidades, ineficiencias o cualquier otra acción u omisión que redunde en perjuicio de la subvención del proyecto.

Artículo 3. Definición

Existe conflicto de intereses cuando personas vinculadas al MCPMEX hacen uso indebido de su posición, para anteponer sus intereses personales o institucionales, de tal modo que se podría favorecer a unos y excluir a otros, o se perjudica la eficacia de

las subvenciones del Fondo Mundial en general. Se incluye tanto al conflicto de intereses real como al potencial.

Artículo 4. Alcance

La presente política de prevención y resolución de conflicto de intereses, presentes o potenciales será de aplicación obligatoria para las personas vinculadas al MCPMEX. Para efectos de la aplicación de la presente política, se consideran como personas vinculadas al MCPMEX a todas aquellas entidades, instituciones u organizaciones y/o personas naturales, que formen parte de la Asamblea y Consejo Coordinador, sean titulares o suplentes, las personas nombradas para comités y comisiones, siendo extensivo a los receptores principales o sub receptores y a la Secretaría Técnica, quienes deberán actuar en armonía con los reglamentos y normas del MCPMEX. El MCPMEX tomará medidas para que al menos una vez al año todas las personas vinculadas a éste tengan una orientación sobre sus roles y responsabilidades en relación al conflicto de intereses y los requerimientos de la presente política.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CAUSALES CONSTITUTIVAS DE CONFLICTO DE INTERESES Y NORMAS PARA PREVENIRLO

Artículo 5. Causales constitutivas de conflicto de intereses

Se consignan como hechos constitutivos de conflicto de intereses o eventuales causales generadoras de conflicto de intereses, aunque no limitados a éstos, los que a continuación se describen:

1. Representantes ante la Asamblea del MCPMEX son miembros de organizaciones o entidades que son receptores principales, sub receptores o sub sub receptores de fondos.
2. El Presidente o Vicepresidente del MCPMEX pertenecen a la misma organización o estado que el Receptor Principal (RP), sub receptor (SR), sub sub receptor o los posibles RP, SR, SSR.
3. Organizaciones que participaron en la comisión que elaboró una licitación o las bases del concurso para RP, SR o SSR participan como postores en dicha licitación.
4. Organizaciones que participan en la comisión que evalúa a los candidatos de una licitación o selección de RP, SR o SSR participan como postores.
5. Organizaciones que participan como postores en una licitación o selección de RP, SR o SSR cuentan con representantes ante la Asamblea.

6. Personas vinculadas al MCPMEX que suministran información a una o más personas o a una entidad específica que no haya sido proporcionada previamente en igualdad de condiciones a los demás postores.
7. Personas vinculadas al MCPMEX que aceptan u ofrecen gratificaciones (comisiones o pagos en dinero en efectivo o en especie), favores, viajes, posiciones laborales, incluyendo financiamiento a congresos, reuniones o beneficios de cualquier naturaleza cuando influyan y/o puedan influir en la toma de decisiones.
8. Personas vinculadas al MCPMEX que utilizan el personal, el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles, así como el nombre del MCPMEX, para otros fines que no sean los previstos o contemplados en programas, proyectos, fines y objetivos del mismo.
9. Personas vinculadas al MCPMEX que omiten la aplicación parcial o total de los procedimientos establecidos para la licitación de proyectos o para la adquisición de bienes y contratación de servicios personales y no personales, en beneficio de alguna persona jurídica o natural en particular.

En estos casos y en otros casos no contemplados o previstos en las causales antes descritas, corresponde a todas las personas vinculadas al MCPMEX notificar al Consejo Coordinador y al comité de ética, investigar y emitir un informe y recomendaciones a la Asamblea, conforme a los procedimientos y pautas establecidas en el presente documento. Este procedimiento no implica evitar el proceso legal.

Artículo 6. Normas para prevenir el conflicto de intereses

1. Todas las personas vinculadas al MCPMEX deberán bajo protesta de decir verdad manifestar la presencia y/o ausencia de conflictos de intereses mediante la firma de la declaración descrita en el anexo de este documento, al momento de vincularse con el MCPMEX. La declaración será presentada a la asamblea del MCP y conservada en los archivos del MCPMEX.
2. Al inicio de toda asamblea o sesión de toma de decisiones del MCP, quien presida la sesión deberá preguntar si se advierte potenciales o reales conflictos de intereses.
3. Todas las personas vinculadas al MCPMEX deberán declarar de manera inmediata ante la Asamblea del MCP, cualquier conflicto de intereses en el que puedan verse involucradas durante el desarrollo de sus funciones.
4. Todas las personas vinculadas al MCPMEX deberán informar respecto a situaciones de presunto conflicto de intereses que sean de su conocimiento, siguiendo el procedimiento previsto en el capítulo III del presente documento.
5. Al inicio de una reunión del MCP, los miembros del MCP o sus suplentes deberán indicar si existe un conflicto de intereses de alguna persona con relación a algún punto de la agenda, en el momento en que ésta se lea o se revise.

6. Todas las personas vinculadas a aquellas que incurran en cualquier causal de conflicto de intereses se abstendrán de estar presentes en la reunión, opinar y votar, mientras se tratan temas en los cuales tengan alguna vinculación directa o indirecta que pueda calificar como un real o potencial conflicto de intereses. Entre otros temas se mencionan:
 - Cualquier deliberación o decisión relativa al monitoreo y supervisión del RP o SR por parte del MCPMEX
 - La selección del RP;
 - La selección o ratificación del RP en la Fase 2;
 - La reprogramación sustancial de los fondos de subvención;
 - Las decisiones que tengan un impacto financiero en el RP o SR, como contratos con otras entidades, incluidos los sub-receptores.
7. Si el Presidente tiene un conflicto de intereses, deberá delegar sus responsabilidades con relación a la reunión al Vicepresidente por el tiempo que duren los debates, excusándose de participar en los mismos. Si también el Vicepresidente tiene un conflicto de intereses, éste también debe abstenerse de participar, debiendo el MCP elegir a un presidente en funciones por el tiempo que duren los debates y documentar minuciosamente el proceso seguido.
8. Todas las personas vinculadas al MCPMEX que tengan relación directa o indirecta con postores en un proceso de licitación o concurso se abstendrán de formar parte de la comisión de adjudicaciones y de participar en las sesiones del MCPMEX en las que se discutan situaciones ligadas a dicho proceso, así como respecto a su seguimiento, monitoreo y evaluación.
9. En el caso en que se considere que la difusión de cierta información creará ventajas para algunos o desventajas hacia otros, el Consejo Coordinador presentará dicha información a la Asamblea como información privilegiada, debiendo ser manejada únicamente por los representantes acreditados ante el MCPMEX, hasta que se autorice su difusión.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SITUACIONES POTENCIALES O REALES DE CONFLICTO DE INTERÉSES

Artículo 7. Procedimiento para resolver el conflicto de intereses

1. Cualquier persona vinculada al MCPMEX, notificará al Consejo Coordinador sobre la situación de conflicto de intereses con una breve descripción e, incluyendo las evidencias relevantes.
2. El Consejo Coordinador informará inmediatamente por vía electrónica a la Asamblea y a la persona involucrada, y se colocará el tema en la agenda de la siguiente reunión de Asamblea.

3. El Consejo Coordinador con apoyo de la Secretaría Técnica, investiga el caso de inmediato y propone recomendaciones en la siguiente reunión de Asamblea. En aquellos casos que se consideren de urgencia, el Consejo Coordinador propondrá la solución y se votará electrónicamente. En caso de notificaciones de potenciales conflicto de intereses, el Consejo Coordinador actuará de inmediato aplicando la norma de prevención de conflicto de intereses del presente documento.
4. La Asamblea decide por mayoría simple la medida a tomar y la decisión se notifica al miembro incurso. En caso que la Asamblea estime, por decisión de mayoría simple, que faltan elementos para tomar una decisión, el caso se turnará a la comisión de ética que analice e investigue el caso y proponga recomendaciones a la Asamblea para su decisión final.

Artículo 8. Instancias para la solución de conflicto de intereses

El Consejo Coordinador y el comité de ética son las instancias para atender el conflicto de intereses. Uno de los propósitos del comité de ética será recibir casos de violación a la política de conflicto de intereses en los cuales la Asamblea juzgue necesario un análisis a mayor profundidad por un tercero. El comité de ética conocerá de los casos, analizará y documentará los mismos, y elevará sus recomendaciones a la Asamblea en pleno para emitir resolución.

Artículo 9. Medidas correctivas ante situación de conflicto de intereses no declarado oportunamente

En el caso que una persona haya incurrido en una violación intencional o involuntaria a esta política de prevención de conflicto de intereses, dependiendo del grado del conflicto de intereses, el nivel de vinculación del miembro implicado y las consecuencias del acto, la Asamblea podrá ejecutar las siguientes acciones, de manera pública:

1. Amonestación escrita.
2. Remoción temporal del representante del MCPMEX.
3. Separación definitiva del representante en el MCPMEX. La separación definitiva puede ocurrir por dos amonestaciones de causas no graves o por una única causa grave.
4. En caso de recurrencia por representantes de una misma constituyente, ésta perderá temporal o definitivamente su representación.

En todos los casos, la Asamblea podrá también revocar el acuerdo en el que participó indebidamente el miembro del MCPMEX sancionado, dejando sin efecto los beneficios, derechos, actos y contratos que se hubieren generado como consecuencia del mismo. Las referidas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiera lugar.

Artículo 10. Del rol del secretariado técnico

El secretariado técnico, deberá advertir de posible conflicto de intereses al inicio de cada asamblea o de cada proceso de toma de decisiones.

El documento que contenga la declaración sobre conflicto de intereses de los integrantes del MCPMEX deberá ser parte del acervo documental de trabajo de cada asamblea y de cada proceso de toma de decisiones.

La Secretaría Técnica llevará un registro de las situaciones reales y potenciales de conflictos de intereses, debiendo registrar fecha, datos personales y de la institución u organización que incurrió, describir la situación en conflicto, la decisión tomada y el curso de acción.

ANEXO

DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DEL MCPMEX

Fecha ...

Un real o potencial conflicto de intereses se produce al tener un interés particular, privado, monetario o de cualquier índole, directa o indirectamente relacionado con la adopción de cualquier medida, decisión o transacción que pueda adoptar el MCPMEX y que por ende pueda beneficiar indebidamente a quien suscribe el presente documento, beneficiar a la institución/organización a la que pertenezco o a una organización con la que me encuentre relacionado (a).

Por tanto:

Yo.....identificado (a) con credencial de elector o pasaporte N°.....de nacionalidad.....como persona vinculada el MCPMEX al formar parte de (*Asamblea / Consejo Coordinador/ Secretaría Ejecutiva / Receptor Principal/ Sub Receptor*) a través de la firma del presente documento, declaro la ausencia de conflictos de intereses a la fecha en los procesos seguidos por el MCPMEX; y me comprometo a manifestar en cualquier situación y bajo cualquier contexto a la instancia correspondiente del MCPMEX la existencia de un conflicto de intereses real o potencial que me involucre; así como circunstancias que objetivamente puedan originarlo, sometiéndome al procedimiento establecido para su resolución.

Sea un conflicto de intereses real o potencial, me abstendré de estar presente en cualquier discusión existente sobre el tema, no teniendo ni voz ni voto al respecto, también me comprometo a cumplir con las normativas de prevención de conflicto de intereses. Si violase este compromiso, me someteré a las medidas que el MCPMEX adopte, pudiendo ser removido del cargo o representación que ejerzo.

De conformidad al compromiso asumido con la institución o sector al que represento, la existencia de un real o potencial conflicto de intereses será puesto en conocimiento del mismo para que éste pueda tomar las medidas pertinentes del Consejo Coordinador del MCPMEX. Así, en aras de no perder su representatividad, el sector podrá seleccionar a otro representante ajeno al conflicto suscitado, para manifestar su posición y participar de las discusiones y toma de decisiones respectivas.

Nombre del miembro (titular o suplente) del MCPMEX_____

Firma_____

Cargo dentro del MCPMEX_____

Fecha_____

Sector al que representa_____

Sección 2: Declaración de Intereses

Por favor responda a todas las preguntas que siguen. Cuando haya terminado, coloque sus iniciales en el espacio indicado al pie de la página.

No.	Pregunta	Respuesta
1a.	¿Dónde trabaja usted?	
1b.	¿Qué cargo ocupa?	
2.	¿Es usted miembro de la Junta Directiva de alguna organización? En caso afirmativo, por favor enumere la(s) organización(es).	
3.	¿Es usted propietario, copropietario o accionista de un negocio privado? En caso afirmativo, por favor enumere el (los) negocio(s).	
4.	¿Funge actualmente alguna de sus organizaciones afiliadas, anteriormente enumeradas, como beneficiario principal o sub-beneficiario de una donación del Fondo Mundial? En caso afirmativo, por favor indique la organización y el programa que lucha contra una enfermedad.	
5.	¿Algún pariente cercano suyo trabaja en alguna organización que actualmente funja como beneficiario principal o sub-beneficiario de una donación del Fondo Mundial, o tiene dicho pariente un interés propietario en dicha organización? En caso afirmativo, por favor indique el nombre de la persona, el cargo que ocupa, el nombre de la organización y el del programa que lucha contra una enfermedad.	
6.	¿Ocupa usted un cargo dentro del MCP (Consejo Coordinador, comité etc.) En caso afirmativo, por favor identifique el cargo e indique si desempeña una función rectora en el mismo (p. ej., Presidente, Co-Presidente, etc.).	
7.	¿Presenta la misión o las políticas de la organización para la cual trabaja un conflicto, o tienen el potencial de presentar un conflicto, con la estrategia nacional de lucha contra las enfermedades? En caso afirmativo, por favor indique con cuál enfermedad y la manera en que presentan un conflicto.	
8.	Por favor enumere toda afiliación o situación adicional que, en su opinión, tiene el potencial de crear para usted un conflicto de intereses.	

Firma.....